

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

PARTI OFICIAL.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

En la Gaceta oficial número 136, correspondiente al lunes 16 de mayo, se hallan insertos los Reales decretos siguientes.

Real Decreto.

Conformándome con lo que Me ha propuesto el Ministro de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban las adjuntas plantas del personal de la Direccion general del Tesoro, de la de Contabilidad de Hacienda publica, de Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, y de Rentas estancadas, no haciéndose ahora novedad en la de Aduanas, ni en la de Contribuciones indirectas y arbitrios.

Art 2.º Tanto en las referidas Direcciones, como en las demás dependientes del Ministerio de Hacienda, no habrá destinos con la dotacion de 6000 rs., y su importe figurará en el de las asignaciones para escribientes.

Art 3.º Los empleados que por efecto de esta reforma resulten excedentes, serán atendidos oportunamente para su colocacion, segun sus méritos y antigüedad de servicios.

Dado en Aranjuez á doce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres —Está rubricado de la Real Mano.—El Ministro de Hacienda.—Manuel Bermudez de Castro.

Planta del personal de la Direccion general del Tesoro público.

1 Director general, Jefe superior	50,000	
1 Sub-director primero, Jefe de Administracion de segunda clase.	35,000	
1 id segundo, id. de tercera.	30,000	
1 Jefe de negociado de primera clase.	24,000	317,000
2 id de segunda id á 20,000	40,000	
2 id de tercera id. á 16,000	32,000	
2 Oficiales de primera clase á 14,000.	28,000	
2 id. de segunda á 12,000	24,000	
3 id. de tercera á 10,000	30,000	
3 id de cuarta á 8,000.	24,000	
Asignacion para subalternos		190,000
		507,000

Comparacion.

Importa la planta actual.	557,000
Idem la que ahora se propone.	507,000

Diferencia . . 50,000

Madrid 10 de mayo de 1853 —Diego Lopez Ballesteros —Aranjuez 12 de mayo de 1853.—S. M. aprueba esta planta.—Manuel Bermudez de Castro.

Planta del personal de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

1 Director general, Jefe superior.	50,000	
1 Contador, Jefe de Administracion de segunda clase.	35,000	
1 Tenedor de libros, id. id.	35,000	
1 Secretario, id. id. id.	35,000	
1 segundo Tenedor de libros id de cuarta clase.	26,000	1,051,000
1 Jefe de negociado de primera clase.	24,000	
4 id. de segunda á 20,000	80,000	
11 id de tercera á 16 000,	176,000	
9 Oficiales de primera clase á 14,000.	126,000	
14 id. de segunda á 12,000	168,000	
16 id. de tercera á 10,000.	160,000	
17 id. de cuarta á 8,000.	136,000	
Asignacion para subalternos.		284,000
		1,335,000

Comparacion.

Importa la planta actual. . . . 1.385,000
 Idem la que ahora se propone. 1.335,000
 Diferencia. 50,000

Madrid 12 de mayo de 1853.—Manuel Garcia Barzanallana.

Aranjuez 12 de mayo de 1853 —S. M. aprueba esta planta.—Manuel Bermudez de Castro.

Planta del personal de la Direccion general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado.

1 Director general, Jefe superior.	50,000	
1 Sub-director primero, Jefe de Administracion de segunda clase.	35,000	
2 id. segundos, id. de tercera á 50,000.	60,000	
2 Jefes de negociado de primera clase á 24,000.	48,000	435,000
3 id. de segunda á 20,000	60,000	
3 id. de tercera á 16,000	48,000	
2 Oficiales de primera clase á 14,000.	28,000	
5 id. de segunda á 12,000.	56,000	
5 id. de tercera á 10,000	50,000	
5 id. de cuarta á 8,000	40,000	
Asignacion para subalternos.	86,000	
		<u>521,000</u>

Comparacion.

Importa la planta actual 565,000
 Idem la que ahora se propone. . 521,000
 Diferencia. 44,000

Madrid 10 de Mayo de 1853.—Joaquin Lopez Vazquez —Aranjuez 12 de mayo de 1853.—S M aprueba esta planta —Manuel Bermudez de Castro.

Planta del personal de la Direccion general de Rentas Estancadas.

1 Director general, Jefe superior	50,000	
1 Sub-director primero, Jefe de Administracion de segunda clase.	35,000	
1 id. segundo, id. de tercera	30,000	
4 Jefe de negociado de primera clase.	24,000	253,000
1 id. id. de segunda.	20,000	
2 id. id. de tercera á 16,000	32,000	
1 Oficial de primera clase.	14,000	
1 id. de segunda.	12,600	
2 id. de tercera á 10,000	20,000	
2 id. de cuarta á 8,000.	16,000	
Asignacion para subalternos.	47,000	
		<u>300,000</u>

Comparacion.

Importa la planta actual. . . . 324,000
 Idem la que ahora se propone. 300,000
 Diferencia. 24,000

Madrid 11 de mayo de 1853 —Manuel Moreno Lopez —Aranjuez 12 de mayo de 1853.—S. M. aprueba esta planta.—Manuel Bermudez de Castro.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar para las Administraciones de Hacienda pública, creadas por Real decreto de esta fecha, de las provincias de Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, Málaga, Cádiz, Granada, Coruña y Zaragoza, á D. Luis Alvarez, D. Demetrio Astudillo, D. Francisco Muñoz, D. Jorge Amador Guerrero, D. Juan José Sanchez, D. Manuel Panchon Macias, Don José Terry, D. Antonio Rodriguez Prieto y D. Cristobal Piñana.

Dado en Aranjuez á doce de mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda.—Manuel Bermudez de Castro.

REAL DECRETO.

En consideracion á las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprimen las Administraciones y Depositarias de los partidos de Merena, Villanueva de la Serena, Plasencia, Trojillo, Baeza, Cartagena, Carrion de los Condes, Tuy y Osuna, quedando únicamente subsistentes, por ahora, atendidas las circunstancias excepcionales de los mismos, las de Ibiza, Menorca, Aranda de Duero, Santiago, Ponferrada, Ciudad-Rodrigo y Ecija.

Art. 2.º Tendrá efecto la supresion el 1.º de junio próximo, entendiéndose directamente con las oficinas de la capital los Ayuntamientos comprendidos en el territorio ó demarcacion de los partidos que quedan suprimidos.

Art 3.º Cuando á la Administracion conviniere para el mejor servicio, ó lo reclamen la tercera parte de dichos Ayuntamientos, se establecerán comisiones de recibo de los fondos de contribuciones, con sujecion á las reglas y condiciones que prescribe la Real orden 26 de noviembre de 1847.

Dado en Aranjuez á doce de mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Manuel Bermudez de Castro.

REAL DECRETO.

En consideracion á lo que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En los créditos que para el personal de la Administracion central, para el material de la provincial y para el personal de las oficinas del departamento de operaciones mecánicas de loterías señalan respectivamente el art. 13, cap. 1º; el art. 7.º, capitulo 8.º de la seccion undécima, y el artículo único,

cap. 27 de la seccion décimaquinta del presupuesto vigente, se harán en la proporeion que corresponda, por lo que resta del presente año, las bajas siguientes: 120,000 rs. en el primero; 106,000 en el segundo por el importe de las cantidades destinadas á continuar los trabajos estadísticos y á los gastos de inspeccion de las Administraciones de dicha renta, y 130,000 en el tercero.

Art. 2.º La planta actual de las dependencias centrales y la del departamento mencionado, se ajustarán respectivamente al crédito de 591,000 reales anuales la primera, y 845,000 la segunda.

Art. 3.º Cesará el abono de las primas concedidas á los Administradores principales de la renta por Reales órdenes de 2 de julio de 1849 y 30 de noviembre de 1850.

Dado en Aranjuez á doce de mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda-Manuel Bermudez de Castro.

REAL DECRETO.

En consideracion á lo que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Cesarán desde luego los empleados que sirven en las oficinas de la Deuda del Estado que no estén comprendidos en sus respectivas plantas, cualquiera que sea la partida del presupuesto general de gastos del corriente año á que se hallen afectas sus asignaciones

Art. 2.º Se exceptúan sin embargo, por ahora, los dos agregados de la Comision de Hacienda en Paris porque subsiste el motivo de su nombramiento.

Dado en Aranjuez á doce de mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda-Manuel Bermudez de Castro.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA provincia de Guadaluajara.

Se hallan vacantes las plazas de maestros de primeras letras de los pueblos que á continuacion se expresan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á esta Comision en término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial.—Guadalajara 16 de Mayo de 1853.—El presidente, Pedro Viter y Pico.—Por acuerdo de la Comision.—José Ignacio Anguez.—Secretario.

PUEBLOS.

- Chera. 50 vecinos.—La dotacion consiste en 1000 rs. de los fondos municipales, las retribuciones de los niños y casa gratis.
- Fuentelahiguera. . 118 Id. 2000 rs. 30 fanegas de de trigo y casa.
- Huerta hernando. 89 Id. 2000 rs. id. id.
- Valverde. 134 Id. 2000 rs. id. id.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

Con permiso del Sr. Gobernador, este Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta el remate de la obra de reparacion de la fuente pública de este pueblo por la cantidad de 714 reales, 17 maravedís en que se halla presupuestada: el remate tendrá efecto ante la citada corporacion á los treinta dias de su insercion en el Boletín oficial á las doce de la mañana, en cuyo acto se enterará á los licitadores del por menor de la obra; y hasta aquella fecha, podrán verificarlo en la Secretaría de la nominada corporacion. Alcolea del Pinar 18 de mayo de 1853 —El Presidente, Juan Palafox — D. A del A. C.—Roque Albira, Secretario.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa de Hueva, con la dotacion anual de cien fanegas de trigo de buen recibo, cobradas por el facultativo en las eras, casa gratis, además los que se rasuran en sus casas segun se ajuste: y los no vecinos diez reales por cada parto que asista siendo llamado; los golpes de mano airada y enfermedades venéreas. Las solicitudes se dirigirán francas de porte, hasta el 20 de junio próximo, al Sr. alcalde, dia en que se proveerá la plaza

En la redaccion del Boletín oficial, calle de San Lázaro, número 26, se hallan de venta ejemplares impresos para la estension de los cuadernos de

amillaramientos, resúmenes y padrones que deben formar las Juntas periciales; y tambien relaciones de todas clases, los cuales se hallan confeccionados con sugesion á los modelos mandados observar para la redaccion de los trabajos estadísticos encomendados á dichas Juntas.

El precio de cada pliego de los expresados ejemplares, es el de ocho maravedises.

En la espresada Redaccion darán noticia de los sugetos que tomarán á su cargo la extension de los referidos trabajos.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos,
calle de S. Lázaro núm. 28.